



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: S 2020060116871

Fecha: 18/11/2020

Tipo:
RÉSOLUCIÓN
Destino:



“POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR”

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES-DAPARD, LA GERENTE DE LA GERENCIA DE AFRODESCENDIENTES, EL GERENTE DE LA GERENCIA DE INDÍGENAS Y EL SECRETARIOS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. El Decreto 007 de 2012, mediante el cual delega en cada una de las dependencias la facultad para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Estado, en su artículo 1º literal a, delega en el director del Departamento Administrativo Del Sistema De Prevención, Atención Y Recuperación De Desastres-DAPARD, la Gerencia de Afrodescendientes, la Gerencia de Indígenas y la Secretaría de Infraestructura Física la competencia para la ordenación del gasto, expedir actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos o contratos sin consideración a la cuantía en relación con la misión y objetivos establecidos en la Ordenanza 012 del 14 de agosto de 2008 y el Decreto 2575 del 14 de octubre de 2008.
3. En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, los ordenadores del gasto del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES-DAPARD, LA GERENCIA DE INDIGENAS, LA GERENCIA DE AFRODESCENDIENTES, Y LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA son competentes para designar los servidores públicos que integrarán los Comités Asesores y Evaluadores para los procesos contractuales
4. De acuerdo con el Decreto 2020070000007 de 2020 *“Por medio del cual se compilan, modifican y se dictan otras disposiciones referentes a la conformación del Comité de Orientación y Seguimiento en contratación del Departamento de Antioquia y los Comités Internos de contratación en cada despacho y los Asesores y Evaluadores de cada proceso contractual”*, la designación del Comité Asesor y Evaluador debe efectuarse mediante acto administrativo, razón por la cual se procede a expedir el presente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

5. Que se evidencia la necesidad de fortalecer la capacidad operacional actual de la entidad, garantizando la continuidad de los procesos en el marco de los fines esenciales del Estado, la ley 1523 de 2012 y demás preceptos legales que regulan la materia, con el fin de priorizar, programar y ejecutar acciones encaminadas a desarrollar adecuadamente los procesos de conocimiento, reducción del riesgo y manejo de desastres, para efectos de proteger los derechos constitucionales de las personas afectadas en el departamento de Antioquia.
6. Que en cumplimiento de la responsabilidad de dirigir la implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres en el Departamento de Antioquia, se requiere disminuir las condiciones de amenaza y vulnerabilidad de la población antioqueña ante la ocurrencia de eventos de origen natural o antrópico no intencional, mediante la implementación de medidas estructurales y no estructurales (correctivas y prospectivas) en el Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: lintegrar nuevo comité asesor y evaluador del siguiente proceso de contratación:

OBJETO	TÉCNICO	LOGÍSTICO	JURÍDICO
Aunar esfuerzos para la implementación de infraestructura social (comunitaria y de conectividad vial) para el fortalecimiento y desarrollo de las comunidades y la reducción del riesgo en el departamento de Antioquia	David Alberto Gómez Duque. PU Secretaría Infraestructura Física Berta Inés Ochoa Zapata. PU Gerencia de Indígenas Natalia Bocanumenth Echeverri PU Gerencia de Afro descendientes Juana Ossa Isaza PU DAPARD	Jessica Castañeda González, Profesional contratista	Adriana María Betancur López- Profesional universitaria



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

ARTICULO TERCERO: El Comité Asesor y Evaluador ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo 7 del Decreto Departamental 2020070000007 de 02/01/2020, concordado con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, según el proceso contractual adelantado.

PARÁGRAFO: Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015. Asimismo, en caso de estar incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades, y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de esta resolución y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la ley 1437 de 2011.

Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y, conflicto de intereses se debe consultar la Circular 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el capítulo VI del Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia

ARTICULO CUARTO: Publicar la presente resolución en el sistema electrónico para la Contratación Pública – SECOP II- a través del Portal Único de contratación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto, no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dado en Medellín,

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Jaime Enrique Gómez Zapata
Director DAPARD



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

Juan Pablo López Cortés
Secretario de Infraestructura Física

María Teresa Puerta Muñoz
Gerente de Afrodescendientes

Richard Nelson Sierra Alquerque
Gerente de Indígenas

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Liliana Lopera Fernández- Abogada DAPARD		17/11/2020
Aprobó	Adriana María Betancur López- PU DAPARD		17/11/2020
	David Alberto Gómez Duque- PU Secretaría de Infraestructura	D.g.	17/11/2020
	Berta Inés Ochoa Zapata- PU Gerencia de Indígenas	B.O	17/11/2020
	Natalia Bocanumenth Echeverri- PU Gerencia de Afrodescendientes		17/11/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			